



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024-MDR

Rímac, 16 de Mayo de 2024

VISTO:

El Memorando N° 688-2024-OGPPCT/MDR de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Informe Legal N° 250-2024-OGAJ-MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 812-2024-GM/MDR, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 de la Constitución Política del Perú señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, precisando que la ley, norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas". Señala, además que, "sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley".

Que, el artículo 20°, numeral 36, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según texto modificado por la Ley N° 31433, establece que es atribución del alcalde convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, el artículo 119-A de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según texto introducido por la Ley N° 31433, precisa que: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos".

Que con Informe N° 688-2024-MDR/OGPPCT de fecha 14 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, solicita que a través de un Decreto de Alcaldía se realice la convocatoria a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2024 de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, mediante Informe Legal N° 250-2024-OGAJ/MDR de fecha 15 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para el proyecto de Decreto de Alcaldía que convoca a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2024 por parte de la Municipalidad Distrital del Rímac;

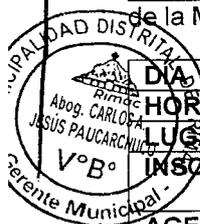
Que, con Memorandum N° 812-2024-GM/MDR, la Gerencia Municipal, hace suyo los precitados informes antes desarrollados, elevando los actuados para su aprobación por Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2024 de la Municipalidad Distrital del Rímac, conforme se detalla a continuación:

DÍA	Viernes 31 de mayo de 2024
HORA	06:00 p.m.
LUGAR	Local Comunal de la Urb. los Palomares ubicado en Rímac 15093
INSCRIPCIONES	Hasta el jueves 30 de mayo de 2024, a través del Portal Institucional o de manera presencial en la Mesa de Partes.
AGENDA	<ol style="list-style-type: none"> Avances y logros de gestión. Dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Proyectos de gestión.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Grupo de Trabajo de para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Periodo 2024 de la Municipalidad Distrital del Rímac, así como a las Unidades Orgánicas involucradas, la realización de las acciones correspondientes, para la difusión y cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional llevar a cabo las acciones necesarias para la difusión de la convocatoria y del día del evento a través de las redes sociales de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano" y encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. NÉSTOR H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE

